

# 2000

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA**  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
 RMI Nº 027/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 Nº 927 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Nº 138 de 02 de diciembre de 2009, se aprobó la Petición de Informe Oral Nº 77/09, solicitándose al Ejecutivo Municipal información, bajo el siguiente texto: Dígase al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes de la Serie A de CESSA, respondan la siguiente Petición de Informe, con la documentación respaldatoria de acuerdo a la Resolución vigente, a los siguientes puntos:

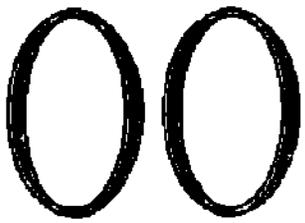
1. Informe el Proceso de Contratación de Instalación Subestación Sucre T-11 Modalidad llave en mano?
2. Informe cuantas convocatorias se realizó?
3. Informe a que Empresa se le adjudicó?
4. Haga conocer en detalle el Pliego de Especificaciones Técnicas de cada convocatoria, si es que hubo variación?
5. Haga conocer quienes conformaban la Comisión de Calificación?
6. Haga conocer el informe de la Comisión de Calificación?
7. Informe señor Director y Síndico de su participación y de las acciones asumidas en representación del Gobierno Municipal?
8. Informe si hubo variación de ofertas y si hubo cual el efecto económico?
9. Si hubo variación esto de que manera afecta a los intereses económicos del Gobierno Municipal?

Que, en fecha 07 de diciembre de 2009, se verificó la Petición de Informe Oral, conforme a los procedimientos establecidos, los Ejecutivos de la Empresa Eléctrica responden a cada una de las interrogantes planteadas, adjuntando de la misma forma, un informe del proceso de Licitación Nº 09/2009 (Segunda Convocatoria) - "Instalación Subestación Sucre T-11".

Que, en el referido informe se señala:

1. Con nota ELT-030/2009 de 26 de febrero de 2009, FANCESA hace conocer oficialmente que su demanda hasta julio de 2010, sería de 12 kW y a partir de agosto de este mismo año, alcanzaría los 18 MW, y finalmente a partir de la gestión 2013 demandarán 20 MW. Luego del análisis correspondiente a la disponibilidad de potencia en subestación para atender este nuevo requerimiento de potencia de acuerdo a la nueva proyección de FANCESA, se concluye, que dicha demanda sale a todo margen previsto tanto en capacidad instalada y prevista en subestaciones, asimismo como del presupuesto contemplado en el estudio tarifario para el periodo 2007-2013. Conforme al cronograma estrecho que plantea FANCESA (agosto 2010), la única alternativa viable para satisfacer su demanda es con la instalación de una subestación de potencia en la actual subestación "Sucre" de la Zapatera de propiedad de ISA Bolivia, de acuerdo a recomendaciones de la Transportadora de Electricidad (TDE). Siendo la única existente cercana a la fábrica FANCESA, con espacio disponible para una bahía de retiro de 69 kV, por lo que se realizó contactos con ISA Bolivia, quienes han autorizado el uso de la bahía de 69 kV, estableciéndose el espacio físico y eléctrico, donde se emplazará la nueva subestación de CF-SSA. Para lo cual se pone en consideración del Directorio la AUTORIZACIÓN para elaborar el pliego de licitación para la instalación de una subestación de potencia de calidad de Ingeniería de detalle, Provisión de Equipos y Materiales, Montaje y Puesta en Servicio de

*Handwritten signature or initials.*



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



una Subestación de Potencia de 25/31.5 MVA de 69/25 kV en la Subestación Sucre\* (con los alcances que se detallan en el informe).

Bajo estas consideraciones el Directorio en el mes de mayo de la presente gestión APRUEBA el pliego de especificaciones y el inicio del proceso de contratación.

2. Respecto a la Interrogante dos, señalan que se realizaron dos (2) convocatorias.

3. Señalan que se adjudicó a la empresa INTEGRAL.

4. Con relación a los alcances de las especificaciones técnicas informan:

a) Primera Convocatoria:

**EQUIPOS Y MATERIALES DE 24.9 Kv.**

- 1) Un interruptor de protección principal tripolar 24.9 kV, mínimo 1000.
- 2) Tres transformadores de corriente instalación exterior de 24.9 kV,
- 3) Tres transformadores de corriente instalación exterior de 24.9 kV.

b) Segunda Convocatoria:

**EQUIPOS Y MATERIALES DE 24.9 Kv.**

- 1) Un interruptor de protección principal tripolar 24.9 kV, mínimo 1250.
- 2) Tres transformadores de corriente instalación exterior de 24.9 kV (dos secundarias para protección)
- 3) Tres transformadores de potencial instalación exterior de 24.9 kV.
- 4) Tres juegos de seccionadores tipo cuchilla de 24.9 kV-800 A (de acuerdo a diseño)
- 5) Tres pararrayos de línea de 24.9 kV.

5. Informan que la Comisión de Calificación estaba integrada por:

- a) La revisión de aspectos técnicos estaba a cargo del Ing. Ramiro Velasco, como responsable, coadyuvado por el Ing. Alex Arequipa e Ing. Ricardo Vilcaez.
- b) La revisión de los aspectos legales y administrativos estaba a cargo del Abog. Wilfredo Saavedra.

6. De la misma forma se detalla el Informe de la Comisión de Calificación, haciendo conocer que las cuatro empresas CUMPLEN con los requisitos legales y administrativos.

**Cuadro de Calificación**  
 Licitación Pública N° 09/2009  
 SUBESTACIÓN SUCRE T-11

DESCRIPCIÓN	PUNTOS	SELM	HANSA	INTEGRA	SIEMENS
ASPECTOS TECNICOS	35	30.00	30.00	35.00	35.00
PRECIO					
PRECIO					
COSTO DE EVALUACIÓN	35	28.51	27.60	35.00	32.33
PLAZO Y CONDICIONES	20	18.51	18.36	20.00	18.95
TECNICAS DE ENTREGA	10	10.00	10.00	10.00	10.00
ANTECEDENTES					
COMERCIALES					
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>85.02</b>	<b>83.96</b>	<b>100.00</b>	<b>96.28</b>

\*El criterio de calificación a la mejor oferta el mayor puntaje

7. Respecto a la participación en el proceso informan: "Como Presidente del Directorio de la Compañía, me toco dirigir las sesiones en el tema de la Subestación, siendo el Directorio como cuerpo colegiado y de acuerdo a Estatuto, EL QUE TOMO LA DECISIÓN sobre el proceso de Licitación Pública N° 09/2009"

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
RS13792740

De la misma forma el Síndico informa: "La participación del síndico es fiscalizar las acciones y decisiones en la toma de decisiones del Directorio y de los ejecutivos de la empresa. Dentro de esas atribuciones y frente a la "impugnación" del Dr. Gantier, emitió el Dictamen en el que se estableció que el proceso de licitación (segunda convocatoria), se realizó sobre la base del pliego de especificaciones y en estricto apego al Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de servicios de CESSA".

8. Asimismo informan sobre la variación de las ofertas técnica y económicamente.
9. Respecto a la Interrogante planteada en el numeral 9, señalan que no afecta los intereses económicos del Gobierno Municipal.

Que, con nota Sucre, octubre 1º del 2009, suscrito por el Dr. Ronald Gantier Lemoine, Director CESSA, Impugna la Resolución de Directorio N° 20/200 Aprobación Informe y Adjudicación Subestación Sucre T-11, con los siguientes argumentos:

- Habiendo fundamentado la disidencia oportuna y directamente en el Pleno del Directorio, respecto al proceso de adjudicación para la construcción "llave en mano" de la Subestación denominada Sucre T-11 y, pese a haber demostrado el incumplimiento de normas internas tanto en la redacción del documento de la convocatoria, como en el informe de la Comisión Calificadora, más el incumplimiento mismo de la Resolución del Directorio que determinó la revisión previa del documento de contrato por la Comisión Jurídica.
- La observación efectuada mediante oficio de 14 de septiembre por el Síndico Técnico, Ing. Walter Domínguez, adhiriéndose el mismo, en la reunión de Directorio, en la que hace notar que la verificación y pruebas de campo a los equipos de la empresa INTEGRA no incluyen los ensayos de de circuito abierto y de corto circuito, los cuales permiten verificar las pérdidas en vacío y bajo carga.

Que, con los referidos argumentos, presenta la Impugnación a efectos de deslindar responsabilidades futuras y para conocimiento de los socios en la próxima Asamblea o Junta de Accionistas.

Que, mediante nota CESSA COMFIS 01/09 de 14 de octubre de 2009, suscrito por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, remitida al Presidente del Directorio de CESSA, elevando un informe a conocimiento del Directorio, de Dictamen "Impugnación Subestación Sucre T-11", señalando entre otros aspectos, que en función al análisis realizado al pliego de especificaciones técnicas, las propuestas de los oferentes, la evaluación de la Comisión Calificadora y demás documentos, Dictaminan:

1. Dentro del proceso de Licitación Pública N° 09/2009 se han cumplido con todos y cada uno de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicios de CESSA.
2. La evaluación de las propuestas se encuentra dentro del marco que establece el pliego de especificaciones, asignándose los puntajes correspondientes.
3. La adjudicación de la empresa INTEGRA, está en función al mejor puntaje obtenido en la evaluación final y menor precio.
4. Por las razones fundamentadas, señalan que la impugnación del Dr. Gantier, en la forma y en el fondo, se encuentra al margen del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios de CESSA y el pliego de especificaciones de la Licitación Pública N° 09/2009.

Que, el art. 307 del Código de Comercio señala: "La administración de toda sociedad anónima estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de tres accionistas ..... Los estatutos pueden señalar un número mayor de directores que no excederá de doce". Estableciéndose en los estatutos de la Empresa, art. 69, que la Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por siete miembros titulares y siete suplentes.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Compañía Eléctrica Sucre S.A.: "El DIRECTORIO es el máximo órgano de administración de la Compañía y en representación del mismo la Presidencia está encargada del proceso de adquisición de bienes y contrataciones de servicios por licitación pública y

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA**  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 4  
R04 N°92709

por excepción, en los siguientes términos: a) *Esta atribución la compartirá MANCOMUNADAMENTE Y SOLIDARIAMENTE con todos los miembros del Directorio, con las excepciones señaladas específicamente en los estatutos. Participará con derecho a voz el Gerente General y el Asesor Legal que orientarán los aspectos legales.*

Que, conforme lo establece el art. 72.2.6 de los Estatutos de CESSA, el DIRECTORIO tiene como una de sus atribuciones: "Celebrar contratos de compra venta, prestación de servicios, ejecución de obras, de representación, gestión de negocios sin limitación alguna ...".

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, es propietaria de las acciones Serie "A" de la Compañía Eléctrica (art. 16 de los Estatutos de CESSA), estableciéndose en la referida normativa que la Presidencia del Directorio de CESSA, recae en la H. Alcaldía Municipal (art. 71).

Que, es una atribución del Alcalde Municipal, presidir los consejos de administración o los DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía, así como se establece en el art. 44, numeral 22) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en atención a lo dispuesto en el art. 12º, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

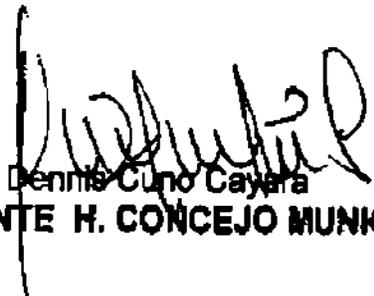
**RESUELVE.**

**Art.1º** Se **INSTRUYE** al Alcalde Municipal, como representante legal del Gobierno Municipal de Sucre en el Directorio de CESSA por la Serie "A", tome las acciones legales y administrativas inmediatas a los efectos de aclarar las observaciones realizadas por el Dr. Ronald Gantier, Director CESSA, en la Impugnación a la Resolución de Directorio N° 20/2009 (Aprobación Informe y Adjudicación Subestación Sucre T-11), emergentes de la Petición de Informe Oral N° 77/09 realizada el 07 de diciembre de 2009.

**Art.2º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Claudia Patricia González Ramos

**SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL**